



RP 7.95.26
15
463/15

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1347

Contra Leandro Barea Martin = Gea de Albarracin

Responsabilidad exigida

Iniciado 24) 10 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

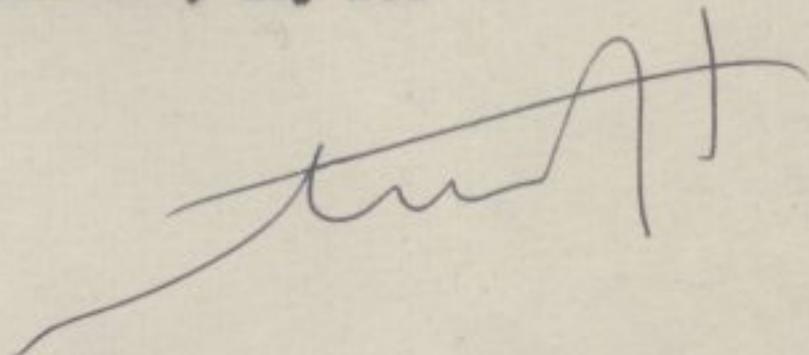
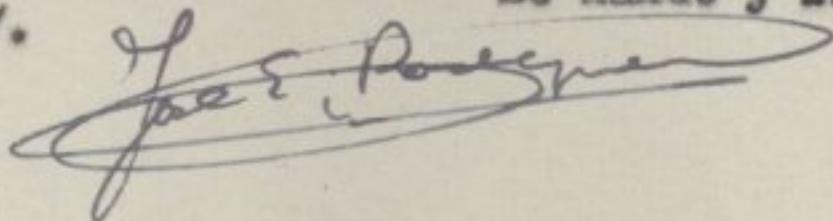
B

Providenci, Juez En la Ciudad de Albarracín a siete de junio de mil
Sr. Rodríguez.- novecientos sesenta y tres.

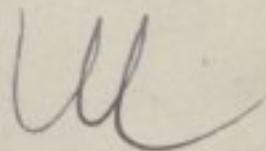
Lo precedente quede unido al presente proveído y seguidamente
acúsesse recibo a la Comisión Liquidadora del expediente recibid-
do y archívesse este seguidamente.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fé.

E/.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



¡¡VIVA FRANCO!!

Pendiente

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

En Arriba!

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1347

Contra

Lesndre Barea Martin

vecino de

Gea de Albarracin

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

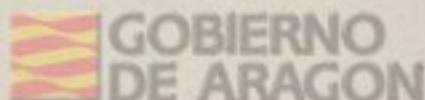
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Estano

*No p. a
No*

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de ALBARRACIN



Estado procesal que alcanzan los autos: Pendiente de devolver a los inculpados los bienes y las cantidades sobrantes ya que el encartado no esta incurso en responsabilidad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
420'64	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	25'38	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 395'26 ptas

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. NÚROZ - ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! ⁶



1347

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

En contestación a su escrito
numero 4662 de 25 de OC-
Febre de 1940, referente
al presunto inculpeado Leandro
Barea Martin, de Fea de Albarraun
le manifestamos que por este Tribu-
nal no se ordenado la incoacion de
expediente contra el citado individ-
uo, como tampoco obra en los archi-
vos del mismo testimonio de sen-
tencia dictada por Consejo de Cue-
rra, ni ningun otro antecedente que
haga presumir este incurso el inter-
resado, hasta la fecha, en responsa-
bilidad politica.

Reg. n.º _____

Dios que salvó a España guarde a su
glorioso Caudillo y a V.S. muchos
años.

Zaragoza 14 de febrero 1942



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

PLAZA,

R:3.826.208

Diandro Boreca Martín
tiene en arrendo 3

Nº 19

Habiendo solicitado a este
Juzgado municipal el Jefe local
de F.E.T. y de las J.O.N.S. de esta
villa, casa para instalar sus ofi-
cinas se le concede la casa de la
calle de S. Roque, nº 2.

Lo que traslado a V. para su
conocimiento y al mismo tiempo
avise a la que habita la derolaje
a la brevedad posible.

Dios que a V. muchos años
Jefe de Albaracin a 18 de Mayo de 1938
segundo año triunfal.

El Jefe municipal
Patricio Sánchez

En D. Antonio Atienza Donate, Admi-
nistrador de la referida casa.



4
D. Jaime Perez Mantada, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de "aragoza".

DOY FE: que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el numero 1346 contra Jose Barea Martin vecino de Jea de Albarracin como presunto incurso en la Ley de "responsabilidades Políticas" aparece de dicha pieza particulares que referentes al encartado también supuesto, Leandro Barea Martin de la misma vecindad dice así:

Por D. Antón Atienza Uñate, se ha presentado una rendición de cuentas sobre bienes del presunto encartado LEANDRO BAREA MARTIN, comprensiva en lo siguiente: por el alquiler de una casa de la propiedad de dicho individuo 150 pts; por el arriendo de una finca del mismo individuo en el año 38 al 39 168 pesetas; por el arriendo de otra finca rustica del mismo 120 pesetas; asimismo otra casa propiedad de dicho inculpado (o la misma pues no se menciona ni delimita) se halla requisada por Jefatura Local de F. de la J O N S de aquella Villa y por la que no pagan arriendo ninguno a partir del 18 de mayo de 1,938 manifestando que esta casa la tuvo en arriendo un tal Pedro Laguna Sanz el que adeuda el importe de dichos arriendos por un valor de 50 pesetas cuya cantidad debe en la actualidad; aporta para ello el oficio de requisa del Juzgado municipal de Jea de Albarracin

Y para que conste y formar la oportuna pieza separada contra el presunto encartado LEANDRO BAREA MARTIN, pongo la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.-

Jaime Pérez

1347

J

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintitres octubre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cuentas rendidas for
mese pieza separada que se registrará y numerará entre las de su
clase y elevese consulta a la Superioridad sobre la vonvenien-
cia a seguir la intervencióñ sobre los bienes poniendo en su co-
nocimiento y a su disposición la cantidad consignada una vez de-
ducido el seis por ciento para fondo de administraci~~ón~~ en aten-
ción a las circunstancias que concurren al presunto inculpa~~do~~ ya
que en este Juzgado se carece de antecedente alguno sobre el.
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Felix Solano

Ante mí

Jaime Peris

*Deligunse seguidamente a cumplir lo
mandado de f. Peris*

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza *ante el Jefe*
novecientos cuarenta y dos.

7
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *Alcañiz* las actuaciones compuestas de *10* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *395 25 pesetas* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

[Signature]